



ENTIDAD PRODUCTORA: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

UNIDAD ADMINISTRATIVA: CONSEJO REGIONAL

OFICINA PRODUCTORA: DIRECCIÓN REGIONAL

CÓDIGO DEPENDENCIA: 100

PERIODO: VI

19 Junio de 1990 al 24 junio 1996

| CÓDIGO |          | SERIES Y SUBSERIES DOCUMENTALES                                    | RETENCIÓN       | DISPOSICIÓN FINAL |   |   |   | PROCEDIMIENTO  |
|--------|----------|--|-----------------|-------------------|---|---|---|--|
| SERIE  | SUBSERIE |  | ARCHIVO CENTRAL | CT                | E | S | M |  |
| 02     |          | <input checked="" type="checkbox"/> ACTAS                          |                 |                   |   |   |   |  |
|        | 10       | <input type="checkbox"/> Actas de Consejo Regional                 | 10              | X                 |   |   | X | Este asunto documental se conserva permanentemente en razón a que plasman toma de decisiones del consejo regional. La información contenida en estos documentos es fuente de investigación por su contenido relacionado con los cambios en la toma de decisiones, al igual que su impacto en la entidad y la sociedad en asuntos de políticas de acceso a la educación de nivel técnico formal para la Regional SENA. En relación con lo descrito se determina conservar en su formato original para que conformen el archivo histórico de la entidad. Transcurrido el tiempo de retención en el archivo central se microfilma la información. La reproducción técnica se efectúa bajo los parámetros establecidos en el Manual de Procedimientos para la Microfilmación del SENA, Decreto 2527 de 1950. |
|        | 12       | <input type="checkbox"/> Acta de Junta de Licitación y Adquisición | 10              | X                 |   |   |   | Este asunto documental se conserva permanentemente puesto que pertenecen a la Junta de Licitación y Adquisiciones. Hacen referencia al proceso de licitación en la adquisición de un contrato, de igual forma le permite a la Regional SENA aumentar las probabilidades de lograr mejores condiciones través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en el proceso de selección que se adelanta durante el año. En relación con lo descrito, se conserva en su soporte original como muestra representativa del cumplimiento de funciones de la unidad administrativa y como fuente de información para futuras investigaciones sobre el desarrollo administrativo en la adquisición de bienes y servicios para la entidad.  |
|        | 16       | Actas de Validacion  | 10              | X                 |   |   | X | Este asunto documental adquiere valores secundarios desde el momento de su creación teniendo en cuenta que evidencia las competencias académicas alcanzadas por los estudiantes en los centros de formación técnica y profesional que son impartidos por la regional SENA. En relación con lo descrito se determina conservar en su formato original para que conformen el archivo histórico de la entidad. Transcurrido el tiempo de retención en el archivo central se microfilma la información para conservar el original. La reproducción técnica se efectúa bajo los parámetros establecidos en el Manual de Procedimientos para la Microfilmación del SENA, Decreto 2527 de 1950.   |

VERÓNICA PONCE VALLEJO  
 SECRETARIA GENERAL

DIANA EUGENIA SARMIENTO SOTO  
 COORDINADORA GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS

|              |          |                 |                     |                        |                |              |                   |                   |
|--------------|----------|-----------------|---------------------|------------------------|----------------|--------------|-------------------|-------------------|
| CONVENCIONES | P: PAPEL | EL: ELECTRÓNICO | AC: ARCHIVO CENTRAL | CT: CONSERVACIÓN TOTAL | E: ELIMINACIÓN | S: SELECCIÓN | M: MICROFILMACIÓN | D: DIGITALIZACIÓN |
|--------------|----------|-----------------|---------------------|------------------------|----------------|--------------|-------------------|-------------------|



ENTIDAD PRODUCTORA: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

UNIDAD ADMINISTRATIVA: CONSEJO REGIONAL

OFICINA PRODUCTORA: DIRECCIÓN REGIONAL

CÓDIGO DEPENDENCIA: 100

PERIODO: VI

19 Junio de 1990 al 24 junio 1996

| CÓDIGO |          | SERIES Y SUBSERIES DOCUMENTALES                     | RETENCIÓN       | DISPOSICIÓN FINAL |   |   |   | PROCEDIMIENTO   |
|--------|----------|---|-----------------|-------------------|---|---|---|---|
| SERIE  | SUBSERIE |   | ARCHIVO CENTRAL | CT                | E | S | M |   |
| 04     |          | <input checked="" type="checkbox"/> ACUERDOS        | 10              | X                 |   |   | X | Este asunto documental adquiere valores secundarios desde el momento de su creación, teniendo en cuenta que documenta la toma de decisiones, dirigidas a personas o instituciones en aspectos administrativos, económicos y sociales. Transcurrido el tiempo de retención en el archivo central se microfilma la información para conservar el soporte original. La reproducción técnica se efectúa bajo los parámetros establecidos en el Manual de Procedimientos para la Microfilmación del SENA, Decreto 2527 de 1950.  |
| 16     |          | <input checked="" type="checkbox"/> CONTRATOS       |                 |                   |   |   |   |   |
|        | 02       | <input type="checkbox"/> Contratos de Arrendamiento | 20              | X                 |   |   |   | Este asunto documental hace referencia a los contratos de arrendamiento de inmuebles, que se celebraron con la Regional SENA. el tiempo de retención se estableció en concordancia con la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación, art 55 los contratos deben conservarse por un mínimo de veinte años posterior a este tiempo puede destruirse. Finalizado el tiempo de retención en el Archivo Central se determina conservación total en su soporte original, por su bajo volumen ya que existen cuatro (4) unidades documentales para que hagan parte del Archivo Histórico de la entidad.  |
|        | 04       | <input type="checkbox"/> Contratos de Comodato      | 20              | X                 |   |   |   | Este asunto documental hace referencia a los contratos que se celebraron con la Regional SENA de usufructo de bienes muebles e inmuebles a través del préstamo sin remuneración, concepto establecido en la Ley 84 de 1873 Art. 2200 al 2220. El tiempo de prescripción con base a la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación Art 55 los contratos deben conservarse por un mínimo de veinte años posterior a este tiempo puede destruirse. Finalizado el tiempo de retención en el Archivo Central se determina conservación total en su soporte original, por su bajo volumen ya que existe una (1) unidad documental para que hagan parte del Archivo Histórico de la entidad.   |
|        | 06       | <input type="checkbox"/> Contratos de Compraventa   | 20              |                   |   |   | X | Este asunto documental hace referencia a los contratos de compra de bienes muebles, que se celebraron con la Regional SENA, concepto establecido en la ley 80 de 1993 Ar. 13. El tiempo de prescripción con base a la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación Art 55 los contratos deben conservarse por un mínimo de veinte años posterior a este tiempo puede destruirse. Finalizado el tiempo de retención en el archivo central se realiza una selección cuantitativa equivalente al 2% de la producción documental anual, la selección cualitativa corresponderá a contratos de compraventa de bienes que evidencien equipamiento de Centros de Formación. La demás información se elimina atendiendo el procedimiento establecido en la introducción, la muestra seleccionada se conserva en su soporte original. |

VERÓNICA PONCE VALLEJO  
 SECRETARIA GENERAL

DIANA EUGENIA SARMIENTO SOTO  
 COORDINADORA GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS

|              |          |                 |                     |                        |                |              |                   |                   |
|--------------|----------|-----------------|---------------------|------------------------|----------------|--------------|-------------------|-------------------|
| CONVENCIONES | P: PAPEL | EL: ELECTRÓNICO | AC: ARCHIVO CENTRAL | CT: CONSERVACIÓN TOTAL | E: ELIMINACIÓN | S: SELECCIÓN | M: MICROFILMACIÓN | D: DIGITALIZACIÓN |
|--------------|----------|-----------------|---------------------|------------------------|----------------|--------------|-------------------|-------------------|



ENTIDAD PRODUCTORA: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

UNIDAD ADMINISTRATIVA: CONSEJO REGIONAL

OFICINA PRODUCTORA: DIRECCIÓN REGIONAL

CÓDIGO DEPENDENCIA: 100

PERIODO: VI

19 Junio de 1990 al 24 junio 1996

| CÓDIGO |          | SERIES Y SUBSERIES DOCUMENTALES                               | RETENCIÓN       | DISPOSICIÓN FINAL |   |   |   | PROCEDIMIENTO   |
|--------|----------|---|-----------------|-------------------|---|---|---|---|
| SERIE  | SUBSERIE |   | ARCHIVO CENTRAL | CT                | E | S | M |   |
| 08     |          | <input type="checkbox"/> Contratos de Consultoría             | 20              |                   |   | X |   | Este asunto documental hace referencia a los contratos de consultoría y asesoría que se celebraron con la Regional SENA, concepto establecido en la ley 80 de 1993 Art. 32. El tiempo de prescripción con base a la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación Art 55 los contratos deben conservarse por un mínimo de veinte años posterior a este tiempo puede destruirse. Finalizado el tiempo de retención en el archivo central se realiza una selección cuantitativa equivalente al 10% de la producción documental anual, la selección cualitativa corresponderá a contratos de consultoría y asesoría sobre funcionamiento de los Centros de Formación. La demás información se elimina atendiendo el procedimiento establecido en la introducción, la muestra seleccionada se conserva en su soporte original.    |
| 10     |          | <input type="checkbox"/> Contratos de Obra                    | 20              |                   |   | X |   | Este asunto documental hace referencia a los contratos de obra para la construcción, mantenimiento e instalación para los bienes inmuebles de la Regional SENA, concepto establecido en la ley 80 de 1993 Art. 32. El tiempo de prescripción con base a la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación Art 55. Finalizado el tiempo de retención en el archivo central se realiza una selección cuantitativa equivalente al 5% de la producción documental anual, la selección cualitativa corresponderá a contratos de obras y adecuación a los Centros de Formación. La demás información se elimina atendiendo el procedimiento establecido en la introducción, la muestra seleccionada se conserva en su soporte original.  |
| 12     |          | <input type="checkbox"/> Contratos de Prestación de Servicios | 20              |                   |   | X |   | Este asunto documental hace referencia a los contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades con relación al funcionamiento de la Regional SENA, concepto establecido en la ley 80 de 1993 Art. 32. El tiempo de prescripción con base a la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación Art 55. Finalizado el tiempo de retención en el archivo central se realiza una selección cuantitativa equivalente al 2% de la producción documental anual, la selección cualitativa corresponderá a contratos de instructores que inciden en el proceso de enseñanza. La demás información se elimina atendiendo el procedimiento establecido en la introducción, la muestra seleccionada se conserva en su soporte original.   |
| 14     |          | <input type="checkbox"/> Contratos de Suministros             | 20              |                   |   | X |   | Este asunto documental hace referencia a los contratos en los cuales el contratista se compromete a proveer de bienes muebles para la Regional SENA, concepto establecido en la ley 80 de 1993 Art. 14 Y 22. El tiempo de prescripción con base a la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación Art 55 los contratos deben conservarse por un mínimo de veinte años posterior a este tiempo puede destruirse. Finalizado el tiempo de retención en el archivo central se realiza una selección cuantitativa equivalente al 5% de producción documental anual, la selección cualitativa corresponderá a los contratos de suministros para los Centros de Formación. La demás información se elimina atendiendo el procedimiento establecido en la introducción, la muestra seleccionada se conserva en su soporte original. |

VERÓNICA PONCE VALLEJO  
 SECRETARIA GENERAL

DIANA EUGENIA SARMIENTO SOTO  
 COORDINADORA GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS

|              |          |                 |                     |                        |                |              |                   |                   |
|--------------|----------|-----------------|---------------------|------------------------|----------------|--------------|-------------------|-------------------|
| CONVENCIONES | P: PAPEL | EL: ELECTRÓNICO | AC: ARCHIVO CENTRAL | CT: CONSERVACIÓN TOTAL | E: ELIMINACIÓN | S: SELECCIÓN | M: MICROFILMACIÓN | D: DIGITALIZACIÓN |
|--------------|----------|-----------------|---------------------|------------------------|----------------|--------------|-------------------|-------------------|



ENTIDAD PRODUCTORA: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

UNIDAD ADMINISTRATIVA: CONSEJO REGIONAL

OFICINA PRODUCTORA: DIRECCIÓN REGIONAL

CÓDIGO DEPENDENCIA: 100

PERIODO: VI

19 Junio de 1990 al 24 junio 1996

| CÓDIGO |          | SERIES Y SUBSERIES DOCUMENTALES                         | RETENCIÓN       | DISPOSICIÓN FINAL |   |   |   | PROCEDIMIENTO  |
|--------|----------|---|-----------------|-------------------|---|---|---|--|
| SERIE  | SUBSERIE |   | ARCHIVO CENTRAL | CT                | E | S | M |  |
|        | 16       | <input type="checkbox"/> Ordenes de Trabajo             | 20              |                   |   | X |   | Este asunto documental hace referencia a los contratos ordenes de trabajo para desarrollar actividades operativas para el funcionamiento de la Regional SENA. El tiempo de prescripción con base a la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación Art 55 los contratos deben conservarse por un mínimo de veinte años posterior a este tiempo puede destruirse. Finalizado el tiempo de retención en el archivo central se realiza una selección cuantitativa equivalente al 5% de la producción documental anual, la selección cualitativa corresponderá a las órdenes de trabajo relacionadas con instructores de los Centros de Formación. La demás información se elimina atendiendo el procedimiento establecido en la introducción, la muestra seleccionada se conserva en su soporte original.  |
| 18     |          | <input checked="" type="checkbox"/> CONVENIOS           |                 |                   |   |   |   |  |
|        | 02       | <input type="checkbox"/> Convenios Interadministrativos | 20              |                   |   | X |   | Este asunto documental hace referencia a los convenios con los cuales las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, concepto establecido en la Ley 489 de 1988 Art 95. El tiempo de prescripción con base a la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación Art 55, los contratos deben conservarse por un mínimo de veinte años posterior a este tiempo puede destruirse. Finalizado el tiempo de retención en el archivo central se realizará una selección cuantitativa equivalente al 10% de la producción documental anual, la selección cualitativa corresponderá a los convenios acordados con entidades vinculadas con el sector educativo. La demás información se elimina atendiendo el procedimiento establecido en la introducción. La muestra seleccionada se conservará en su formato original para que conformen el archivo histórico de la entidad. |
|        | 04       | <input type="checkbox"/> Convenios Interinstitucionales | 20              |                   |   | X |   | Este asunto documental hace referencia a los convenios con los cuales las entidades públicas pueden asociarse con entidades privadas para adelantar actividades científicas o tecnológicas, los cuales son proyectados con relación al impacto económico y social del convenio, concepto establecido en el Decreto 591 de 1991 Art. 2 y 1. El tiempo de prescripción con base a la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación Art 55, los contratos deben conservarse por un mínimo de veinte años posterior a este tiempo puede destruirse. Finalizado el tiempo de retención en el archivo central se realizará una selección cuantitativa equivalente al 10% de la producción documental anual, la selección cualitativa corresponderá a los convenios acordados sobre los proyectos de servicio científico y tecnológico. La demás información se elimina atendiendo el procedimiento establecido en la introducción, la muestra seleccionada se conserva en su soporte original.             |

VERÓNICA PONCE VALLEJO  
 SECRETARIA GENERAL

DIANA EUGENIA SARMIENTO SOTO  
 COORDINADORA GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS

|              |          |                 |                     |                        |                |              |                   |                   |
|--------------|----------|-----------------|---------------------|------------------------|----------------|--------------|-------------------|-------------------|
| CONVENCIONES | P: PAPEL | EL: ELECTRÓNICO | AC: ARCHIVO CENTRAL | CT: CONSERVACIÓN TOTAL | E: ELIMINACIÓN | S: SELECCIÓN | M: MICROFILMACIÓN | D: DIGITALIZACIÓN |
|--------------|----------|-----------------|---------------------|------------------------|----------------|--------------|-------------------|-------------------|



ENTIDAD PRODUCTORA: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

UNIDAD ADMINISTRATIVA: CONSEJO REGIONAL

OFICINA PRODUCTORA: DIRECCIÓN REGIONAL

CÓDIGO DEPENDENCIA: 100

PERIODO: VI

19 Junio de 1990 al 24 junio 1996

| CÓDIGO |          | SERIES Y SUBSERIES DOCUMENTALES | RETENCIÓN       | DISPOSICIÓN FINAL |   |   |   | PROCEDIMIENTO   |
|--------|----------|---------------------------------|-----------------|-------------------|---|---|---|---|
| SERIE  | SUBSERIE |                                 | ARCHIVO CENTRAL | CT                | E | S | M |   |
| 36     |          | ■ LICITACIONES                  | 20              |                   |   | X |   | Este asunto documental refleja la información con relación al sistema de adjudicación de los contratos de la Regional SENA. El tiempo de prescripción con base a la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación Art 55, los contratos deben conservarse por un mínimo de veinte años posterior a este tiempo puede destruirse Finalizado el tiempo de retención en el archivo central se realiza una selección cuantitativa equivalente al 2% de la producción documental anual, la parte cualitativa de la muestra corresponderá a licitaciones que evidencien la adquisición de maquinaria y equipos para la enseñanza de programas de formación. La demás información se elimina atendiendo el procedimiento establecido en la introducción, la muestra seleccionada se conserva en su soporte original. |
| 46     |          | ■ RESOLUCIONES                  | 20              | X                 |   |   | X | Este asunto documental adquiere valores secundarios desde el momento de su creación, teniendo en cuenta que documenta la toma de decisiones, dirigidas a personas o instituciones en aspectos administrativos, sociales y económicos. En relación con lo descrito se determina conservar en su formato original para que conformen el archivo histórico de la entidad. Transcurrido el tiempo de retención en el archivo central se microfilman la información para conservar el soporte original. La reproducción técnica se efectúa bajo los parámetros establecidos en el Manual de Procedimientos para la Microfilmación del SENA, Decreto 2527 de 1950.  |

VERÓNICA PONCE VALLEJO  
 SECRETARIA GENERAL

DIANA EUGENIA SARMIENTO SOTO  
 COORDINADORA GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS

|              |          |                 |                     |                        |                |              |                   |                   |
|--------------|----------|-----------------|---------------------|------------------------|----------------|--------------|-------------------|-------------------|
| CONVENCIONES | P: PAPEL | EL: ELECTRÓNICO | AC: ARCHIVO CENTRAL | CT: CONSERVACIÓN TOTAL | E: ELIMINACIÓN | S: SELECCIÓN | M: MICROFILMACIÓN | D: DIGITALIZACIÓN |
|--------------|----------|-----------------|---------------------|------------------------|----------------|--------------|-------------------|-------------------|